



LISTADO DE ESTADO

Estado No. 089

FECHA: 15/06/2023

PÁGINA 1

No. PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN
41001310300320090012900	EJECUTIVO SINGULAR	JUAN CARLOS DUSSAN MEDINA	EFREN ALZATE MENENDEZ	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO
41001310300320120010500	EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA	- MARGOTH SANTANILLA QUINTERO - FEDERACION NACIONAL DE LA VIVIENDA POPULAR	AUTO REQUIERE Y APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
41001310300320210005600	EXPROPIACIÓN	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI	-EXXON MOBIL DE COLOMBIA - ECOPETROL S.A.	AUTO REMITE PROCESO A JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
41001310300320230017300	SUCESIÓN	ADRIANA PATRICIA ARIAS MOTTA EDWARD FERNANDO ARIAS MOTTA JHON EDWIN ARIAS MOTTA	JOSÉ ANTONIO ARIAS [CAUSANTE]	SE ABSTIENE DE AVOCAR CONOCIMIENTO, ORDENA ENVIAR EXPEDIENTE OFICINA REPARTO NEIVA

De conformidad con lo previsto en el art. 295 del Código General del Proceso y para notificar a las partes de las anteriores decisiones, se fija el presente estado, hoy 15 de junio de 2023, hora 8:00 am, el cual se publica en el microsítio o espacio dado a este Juzgado en la página web de la Rama Judicial, en virtud de lo reglado en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

CLAUDIA YULIANA RUÍZ SEGURA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

Neiva, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	JUAN CARLOS DUSSAN MEDINA
DEMANDADO	EFREN ALZATE MENENDEZ
RADICACIÓN	41001310300320090012900

Se pone en conocimiento de las partes el Oficio 372 de mayo 3 de 2023 procedente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Neiva (PDF 19).

NOTIFÍQUESE

EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

Neiva, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

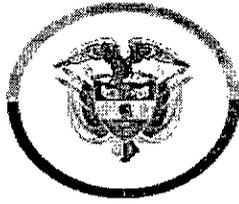
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO - UTRAHUILCA
DEMANDADO	FEDERACION NACIONAL DE LA VIVIENDA POPULAR
RADICACIÓN	41001310300320120010500

Por ser procedente la solicitud de la parte actora (PDF 33), se ordena REQUERIR a Sanitas EPS para que informe si, la demandada MARGOTH SANTANILLA QUINTERO con C.C 55.164.144, actualmente se encuentra cotizando como independiente o dependiente, así mismo, en el evento que la respuesta sea por medio de persona jurídica, se sirva informar el nombre del empleador quien cancela los aportes a la seguridad social en salud, así como los datos de contacto de ésta (art. 43-4 C.G.P.). Oficiése.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la liquidación de crédito efectuada por el apoderado de la parte ejecutante (Pdf.23), se realizó acorde con el mandamiento de pago, el Despacho le imparte su **APROBACIÓN** conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

**EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA
JUEZ**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

Neiva, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	DECLARATIVO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
DEMANDADO	CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Y OTROS .
RADICACIÓN	410013103003 2021 00056 00

Teniendo en cuenta que la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil y Agraria mediante decisión de fecha 31 de mayo de 2023 que resolvió la impugnación de la sentencia de tutela proferida por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Neiva, dispuso:

“PRIMERO: REVOCAR la sentencia de fecha, naturaleza y procedencia conocidas, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela promovida por Poliservicios Ltda, al no acreditarse el requisito de la subsidiariedad.”

En consecuencia, obedézcse y cúmplase lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil y Agraria, en providencia de fecha treinta y uno 31 de mayo de 2023 (PDF A186) y en consecuencia se ordena nuevamente la remisión del libelo impulsor y sus anexos al JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, tal como se ordenó en auto del 16 de marzo de 2023 (PDF A163) para que continúe su curso en dicho despacho judicial.

NOTIFÍQUESE

**EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

Neiva, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Sería del caso dirimir el conflicto de competencia suscitado entre el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Neiva y el Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva, surgido de la demanda de sucesión del causante José Antonio Arias presentada por Adriana, Eduard y Jhon Arias Motta, si no fuera porque la decisión del presente conflicto de competencia le corresponde al Juzgado de Familia del Circuito Oral de Neiva.

En efecto, de acuerdo al inciso primero del artículo 139 del C.G.P. los conflictos de competencia entre Jueces se deciden "...por el Superior Funcional común a ambos, al que se enviará la actuación", que en el caso presente viene a ser el Juez del Circuito Familia Reparto de la ciudad de Neiva, por tratarse de una demanda de sucesión de la que conforme a los artículos 17-3, 18-4, 22-9 y 34 del C.G.P. estarían llamados a conocer, o bien los Jueces de Pequeñas Causas si se trata de un asunto de mínima cuantía o bien los Jueces Civiles Municipales en Primera Instancia si se trata de un asunto de menor cuantía, siendo en ambos casos el Juez del Circuito Familia Reparto de la ciudad de Neiva el Superior Funcional Común de los dos Juzgados enfrentados en esta oportunidad.

Por las razones expuestas el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de avocar el conocimiento del presente conflicto de competencia entre los Juzgados Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Neiva y el Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva, surgido de la demanda de sucesión del causante José Antonio Arias presentada por Adriana, Eduard y Jhon Arias Motta, conforme a la motivación.

SEGUNDO: ORDENAR remitir el presente expediente a la Oficina Judicial de Neiva para que sea repartido entre los Juzgados de Familia del Circuito Oral de Neiva, conforme a la motivación.

NOTIFÍQUESE

EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA
JUEZ

2023-00173-01